



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GJ-P4

Versión 01

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha 19-12-2014

Página 1 de 2



**RESOLUCION No 100.04.217
(SEPTIEMBRE 16 DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida del señor: **HOLDER ROBERTO SANABRIA MEDINA**, Identificado con la cedula de ciudadanía № 4.153.583 expedida en Hato Corozal - Casanare, se encuentra Adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 03 de Septiembre de 1991 y actualmente se desempeña como Inspector de Policía Urbano 6^a Categoría, del Municipio de Hato Corozal – Casanare, Código 303, grado 10.

Que el funcionario en mención solicita por escrito le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 03 de Septiembre de 2018 al 02 de Septiembre de 2019,

Que revisada la hoja de vida del mencionado funcionario, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado del 03 de septiembre de 2018 al 02 de septiembre de 2019

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, y Art. 8 Decreto Ley. 1045/78 los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley. 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que mediante Oficio No. 200.05.01.315 de fecha 11 de septiembre de 2020 se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal se expidiera Liquidación de Vacaciones, Prima de Vacaciones y CDP para concederle las mismas

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal el valor por prima de vacaciones asciende a (\$1.571.131) y por Indemnización de vacaciones a (\$2.071.638).



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE
ACTOS ADMINISTRATIVOS

NIT.800012638-2

Código	PA-GJ-P4
Versión	01
Fecha	19-12-2014
Página 2 de 2	



**RESOLUCION No 100.04.217
(SEPTIEMBRE 16 DE 2020)**

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal - Casanare.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder vacaciones a que tiene derecho el señor: **HOLDER ROBERTO SANABRIA MEDINA**, Identificado con la cedula de ciudadanía Nº 4.153.583 expedida en Hato Corozal - Casanare, por haber laborado de manera permanente durante el periodo comprendido desde el tres (03) de Septiembre de 2016 al dos (02) de Septiembre de 2017, quien actualmente se desempeña como Inspector de Policía Urbano 6^a Categoría, del Municipio de Hato Corozal - Casanare, Código 303, Grado 10, Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día 17 de septiembre hasta el día 7 de octubre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP Nº 0229 de fecha 14 de septiembre de 2020, afectando el rubro 20311115 "Prima de Vacaciones" por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE M/CTE (\$(\$1.571.131) y el rubro 21311117 "Indemnización por vacaciones" por un valor de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.071.638).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la interesado, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente a las vacaciones del funcionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2020

DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal

Vo.Bo. LUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de Oficina Jurídica

NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ
Secretaria General y de gobierno

Proyectó: Pedro Alvaro Coyeneche Segura
Profesional de Apoyo: Talento Humano



SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

Código PA-TH-F03

Versión 01

Fecha 27-12-2016

Página 1 de 1

Fecha solicitud:	03	Septiembre	2020.
Nombre del funcionario:	Holder Rosero Sandina Medina		
No. de cedula:	4153.583		
Cargo:	Inspector urbano de Policía		
Dependencia:	Secretaría de Gobierno		
Periodo de causación:	Septiembre 03 de 2018 al 02 Septiembre de 2019		
Sueldo:	\$2'612.572		

PERIODO DE DISFRUTE DE VACACIONES

Días comprendidos entre

17 09 2020 a 07 10 2020.

Firma del Funcionario

No.Bo JEFE INMEDIATO

Nombre:	Nardys Tatiana Fernández G.
Cargo:	Secretaría General y de Gobierno

Firma del funcionario